

1 C O P I A: En la Ciudad de Cuenca, Provin-
 2 cia del Azuay, República del Ecuador, a veinte i tres
 3 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante
 4 mi Emiliano Feicán Garzón, Notario Público de este Can-
 5 tón, comparecieron los señores Mayor Ingeniero Jaime To-
 6 rres León e Ingenieros Germán Torres León, Fernando Gon-
 7 zález León i Miguel León Delgado, Ecuatorianos, mayores
 8 de edad, casados, a excepción del tercero que es soltero, domici-
 9 liados en esta Ciudad, capaces ante la Ley para contratar y
 10 obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
 11 en el objeto i resultados legales de la presente es-
 12 critura a cuyo otorgamiento procedan libre i volun-
 13 tariamente, expusieron: que por su propios derechos e-
 14 levan al actual instrumento público la constitución de
 15 una Compañía de Responsabilidad Limitada por denominar-
 16 se "TOCASA CIA. LTDA." constante de la Minuta que me
 17 entregan la misma que es del tenor literal siguien-
 18 te: "M I N U T A".- SEÑOR NOTARIO: En el Registro
 19 de escrituras Públicas de Mayor Cuantía, sírgase exten-
 20 der una, de la cual conste la constitución i estable-
 21 cimiento de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que
 22 se denomina "T O C A S A C I A . L T D A .", integrada por
 23 los otorgantes Señores: Mayor Ingeniero JAIME TORRES LEON,
 24 Ingeniero GERMAN TORRES LEON, Ingeniero Fernando González
 25 León e Ingeniero MIGUEL LEON DELGADO, Ecuatorianos, ca-
 26 sados, a excepción del penúltimo que es soltero, mayores
 27 de edad i capaces ante la Ley para todo acto o contrato;
 28 Compañía que la constituyen de acuerdo con los Esta-

1 tulos i Estipulaciones que siguen: ESTATUTOS DE TOCASA

2 CIA.LTDA. "- CAPITULO PRIMERO: CONSTI-

3 TUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO .-

4 ARTICULO PRIMERO .- Constitúyese i establéc-

5 se esta Sociedad de Responsabilidad Limitada que opera-

6 rá bajo la denominación de "TOCASA CIA. LTDA.", de nacio-

7 nalidadbEcuatoriana ,regida per Leyes Ecuatorianas y los

8 presentes Estatutos , integrada por los socios señores:

9 Mayor Ingeniere JAIME TORRES LEON , Ingeniero GERMAN TO-

10 RRES LEON , Ingeniero Fernando González León e Ingenie-

11 ro MIGUEL, LEON DELGADO , Ecuatorianos , mayores de edad,

12 casados , a excepción del Ingeniero González León , que es

13 soltero, capaces ante la Ley para todo acto o contra-

14 to ; Compañía que tendrá su domicilio en la Ciudad de

15 Cuenca ,Cantón del mismo nombre de la Provincia del A-

16 zuay , con la facultad de establecer Sucursales , Agen-

17 cias , Representaciones o Delegaciones en cualquier otro

18 lugar del territorio Nacional .- OBJETO SOCIAL

19 I PLAZO .- ARTICULO SEGUNDO .- Esta Com-

20 pañía tendrá por objeto principal el dedicarse a la

21 compraventa , alquiler i fabricación o confección de

22 materiales , implementos i maquinarias en general pa-

23 ra la Industria de la Construcción ; el dedicarse por

24 cuenta propia o ajena ,mediante mandato ,cesión, represen-

25 tación o cualquier modalidad permitida por la Ley a acy

26 tos i contratos de Importación o Exportación de materiales

27 de construcción,de materia prima,maquinarias ,repuestos o acce-

28 sorios para la Industria de la Construcción,aún dentro del cam-

1 po comercial y artesanal; además podrá gestionar y obtener
2 representaciones de personas naturales o jurídicas, nacio-
3 nales o extranjeras para la gestión de negocios de cual-
4 quier índole legalmente permitidos; también tramitará por cuen-
5 ta propia o ajena, marcas, patentes, protección a Empresas o
6 personas naturales para la obtención de beneficios legales
7 conforme las Leyes de Protección Industrial, Artesanal y Co-
8 mercial y las más permitidas por la Ley Ecuatoriana; -así mis-
9 mo intervendrá por cuenta propia o ajena o en representación,
10 en Licitaciones, Concursos de precios, Concursos de ofertas y
11 más contratos para ofrecer o vender productos o servicios
12 especializados; gestionará en igual forma créditos inter-
13 nos o externos para personas naturales o jurídicas; gestionará
14 la venta, trueque, compensación u otras formas de productos
15 nacionales o extranjeros; intervendrá en negocios sobre
16 bienes muebles o inmuebles y se dedicará por lo demás a to-
17 das las actividades comerciales de carácter general y cual-
18 quiera otra operación autorizada por la Ley. Esta Compañía
19 podrá también asociarse con otras Sociedades similares del
20 País o del Exterior con el fin de ampliar su negocio.-
21 ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá una duración o plazo
22 de VEINTE AÑOS a partir de la fecha de inscripción del Con-
23 trato Social en el Registro Mercantil.- La Junta de Socios po-
24 drá ampliar este plazo previo el cumplimiento de los requi-
25 sitos legales y siempre que contare para el efecto con
26 el voto favorable de quienes representen por lo menos el se-
27 tenta y cinco por ciento del capital social.- La Compañía po-
28 drá disolverse y ser puesta en liquidación, si así lo resol-

viere la Junta General conforme las prescripciones de la Ley
de Compañías y con un porcentaje de votos igual al neces-
ario para la prórroga del plazo, o, si el capital llegare a
disminuir en más del cincuenta por ciento.- C A P I T U L O
S E G U N D O .- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO CUARTO.- El Ca-
pital Social es el de UN MILLON CIEN MIL SUCRES, divididos
en Mil Cien Participaciones de Un Mil Sucres cada una, puden-
do ser ampliado con la aprobación de quienes representen un
porcentaje igual a sus tres cuartas partes.- ARTICULO QUIN-
TO.- Las participaciones serán numeradas del cero, cero, ce-
ro uno al mil cien y deberán ser firmadas por el Presiden-
te y el Gerente de la Compañía, o por quienes hagan sus veces,
serán nominativas e indivisibles, pudiendo ser transferidas
por herencia, o, previo consentimiento unánime de los que re-
presenten la totalidad del capital social, y llenando al efec-
to las formalidades prescritas en la Ley de Compañías.- ARTI-
CULO SEXTO.- La transmisión de las Participaciones consenti-
das según lo previsto en la última parte del artículo an-
terior, se hará preferentemente en favor de otro u otros de
los Socios de esta Compañía, y sólo cuando éste o éstos no
pudieren o no quisieren adquirirlas, se hará en favor de ter-
ceros con igual consentimiento.- ARTICULO SEPTIMO.- En caso
de muerte de uno de los Socios, sus herederos estarán obliga-
dos a designar una persona que los represente en el seno de
la Compañía hasta cuando se opere la división judicial o ex-
trajudicial de la herencia.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía lle-
vará un Libro-registro de Participaciones, en el que se ano-
tará de manera prolija el nombre de los tenedores, y se re-

1 gistrarán las correspondientes cesiones o transferencias .--
2 C A P I T U L O T E R C E R O .- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: ARTICULO NOVENO.- La Compañía se gobierna por: La Junta General de Socios, el Presidente, y por el Gerente, con las facultades y atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- DE LA JUNTA GENERAL: ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Socios, se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, en forma extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente o por el Gerente por sí mismos, o a petición de los Socios que representen cuando menos la décima parte del capital social.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las convocatorias a Juntas Generales de Socios, que harán el Presidente o el Gerente, se realizarán por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de Cuenca, mediante una sola publicación; y, además a los Socios que estuvieren ausentes mediante una carta certificada o telex; convocatorias que se harán cuando menos con diez días de anticipación a la fecha de la reunión.- Tanto en la Junta General Ordinaria como en la Extraordinaria se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en las respectivas convocatorias, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios, podrá también reunirse sin necesidad de convocatoria, cuando tenga el carácter de Universal y siempre que por unanimidad se resuelvan de manera previa los asuntos a discutirse.- Las reuniones de Junta General se llevarán a cabo en el domicilio social, a excepción de las de carácter

1 Universal que podrán reunirse en cualquier lugar dentro del
2 País.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-A las Juntas Generales concu-
3 rrirán los Socios personalmente o por medio de Representantes,
4 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y
5 con carácter de especial para cada Junta, a no ser que el re-
6 presentante ostente un Poder General legalmente conferido.-
7 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para que se instale una Junta Gene-
8 ral, será necesaria la asistencia de los Socios o Represen-
9 tantes, en que el capital social esté representado en más
10 del cincuenta por ciento.-Si no fuere posible obtener este quó-
11 rum en la primera convocatoria, se hará una segunda en la
12 que la Junta sesionará con el número de Socios concurren-
13 tes sea cual fuere el capital social que representen, sien-
14 do sus resoluciones en tal caso obligatorias para los demás.-
15 ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán presidi-
16 das por el Presidente de la Compañía, o quién haga sus veces,
17 que como Socio de la misma tendrá voz y voto.- Actuará como
18 Secretario el Gerente de la Compañía que de no ser Socio só-
19 lo tendrá voz informativa y no voto, y de serlo tendrá voz
20 y voto.- Podrá también designarse un Secretario ad-hoc que de
21 no ser Socio sólo tendrá asimismo voz informativa y no voto.-
22 Los Socios tendrán un voto por cada una de las Participacio-
23 nes que posean.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de
24 votos y siempre que tal mayoría represente más de la mitad
25 del capital social.- Si no se obtuvieren estos porcentajes
26 la resolución será postergada para una segunda reunión y en-
27 tonces la decisión se tomará por la simple mayoría de votos.-
28 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Socios constitu-

1 ye el Organo Supremo de la Compañía, siendo su más alta Au-
2 toridad.-Por consiguiente estará investida de las facultades
3 necesarias para resolver todos los asuntos referentes a la
4 marcha de la Compañía, y privativamente las señaladas en el
5 Artículo Ciento Doce de la Ley de Compañías.- DEL PRESIDEN-
6 TE Y DEL GERENTE: ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Presidente que
7 necesariamente será socio de la Compañía, y el Gerente que
8 podrá serlo o no, serán los Representantes Legales de la Com-
9 pañía, pudiendo actuar conjunta o separadamente; los nombra-
10 mientos del Presidente y del Gerente deberán ser inscritos en
11 el Registro Mercantil para que puedan ejercer sus funciones
12 y para que les sirva de suficiente credencial en sus actua-
13 ciones pertinentes.- Los periodos del Presidente y del Geren-
14 te, serán de Dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamen-
15 te por igual periodo.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presiden-
16 te tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Represen-
17 tará judicial o extrajudicialmente a la Compañía; b) Convo-
18 cará conjunta o separadamente con el Gerente a Juntas Gene-
19 rales de Socios cuando lo estime necesario, y obligatoriamen-
20 te cuando éstas deban reunirse conforme el Artículo Diez
21 de estos Estatutos; c) Ejercerán también la Representación
22 Administrativa de la Compañía; d) Conferirá Poderes Espe-
23 ciales para determinados negocios en los que no pudiere inter-
24 venir personalmente; e) Cumplirá y hará cumplir las normas
25 legales y estatutarias, así como las resoluciones de las Jun-
26 tas Generales; y, f) Intervendrá y estará a su cargo, por
27 lo general todo lo que se refiere al movimiento administra-
28 tivo de la Compañía y cumplirá los deberes y gozará de las

Levato

1 atribuciones establecidas en las disposiciones pertinentes
2 de la Ley de Compañías y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO
3 OCTAVO.- Tanto el Presidente como el Gerente, serán designa-
4 dos por la Junta General de Socios; actuarán hasta ser legal-
5 mente reemplazados así hubieren concluido el período de sus
6 funciones.- Los derechos que correspondan al Presidente por
7 ciertas funciones específicas ; así como la remuneración men-
8 sual que deba percibir el Gerente, serán fijadas y reglamen-
9 tadas o reguladas por la Junta General.- ARTICULO DECIMO NO-
10 VENO.- Si por falta o impedimento no pudiere actuar el Pre-
11 sidente, o quién haga sus veces , le subrogará automática-
12 mente el Gerente, en sus funciones específicas; y, viciver-
13 sa, con las atribuciones e igualmente limitaciones en caso
14 de que el Gerente no fuese Socio, y que consta de estos Esta-
15 tutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Son deberes y atribuciones espe-
16 cíficas del Gerente: a) Así mismo al igual que el Presi-
17 dente representará judicial o extrajudicialmente a la Com-
18 pañia; b) Convocará igualmente, en forma conjunta o separa-
19 da con el Presidente, a Juntas Generales de Socios cuando lo
20 estime conveniente, i obligatoriamente cuando ésta deba
21 reunirse según el Artículo Diez de estos Estatutos; c) Diri-
22 girá la marcha de la Compañia y supervigilará el trabajo de
23 sus empleados o trabajadores en general; d) Nombrará y remove-
24 rá trabajadores, de acuerdo con el presupuesto que expida
25 la Junta General de cada año; o según las necesidades admi-
26 nistrativas; e) Conferirá Poderes Especiales para ciertos ne-
27 gocios en que no pueda intervenir directamente , ni lo pueda
28 el Presidente, en su caso; f) Presentará cada año a la Junta Ge-

1 neral Ordinaria el informe escrito de labores, el Estado
 2 de Pérdidas y Ganancias y el proyecto de distribución de uti-
 3 lidades; g) Llevará la correspondencia, y cuidará de que
 4 los Libros de Actas, de Contabilidad, de Registros, etc.,
 5 sean correctamente conducidos; h) Inscribirá en el mes de
 6 Enero de cada año, en el Registro Mercantil de Cuenca, una
 7 lista completa de los socios de la Compañía, con indicación
 8 del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aporta-
 9 do.- Si no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de
 10 los Socios y en la cuantía de las participaciones desde la
 11 presentación de la última lista, bastará que presente una de-
 12 claración en tal sentido; e, i) Será el ejecutor directo
 13 de las resoluciones de las Juntas Generales de Socios, y por
 14 consiguiente cumplirá y hará cumplir estrictamente las mis-
 15 mas, así como las disposiciones legales y estatutarias corres-
 16 pondientes, cumpliendo a cabalidad sus deberes y gozando de
 17 las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y los
 18 presentes Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para efec-
 19 tos del movimiento económico de esta Compañía, operaciones
 20 bancarias de índole hipotecario, adquisiciones o ventas de
 21 bienes raíces, constitución de gravámenes, y otros actos o
 22 contratos similares, acordados por las Juntas Generales, ac-
 23 tuará conjuntamente el Presidente con el Gerente.- ARTICULO
 24 VIGESIMO SEGUNDO.- Para el giro de cheques, así como las
 25 adquisiciones y ventas de muebles, enseres e implementos
 26 a que hace relación el objeto social de esta Compañía, el Ge-
 27 rente actuará libremente pudiendo operar hasta un valor de
 28 Quinientos Mil Sucres, debiendo necesariamente para operar

1 en una cantidad mayor obtener la autorización expresa del

2 Presidente de la Compañía; pudiendo en todo caso estas canti-

3 dades ser ampliadas o aumentadas en su monto por resolución

4 de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-Pa-

5 ra efecto de Fiscalización de esta Compañía, la Junta General

6 de Socios, nombrará un Comisario Principal y su respectivo

7 Suplente, que pueden ser o nó Socios, quienes durarán Un a-

8 ño en su funciones, pudiendo ser reelegidos, y actuarán con

9 los deberes y atribuciones previstas en la Ley de Compañías.-

10 C A P I T U L O C U A R T O .- DISPOSICIONES GENERALES.-

11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Capital Social de Un Millón Cien

12 Mil Sucres se halla suscrito en esta forma: CUATROCIENTOS MIL

13 SUCRES por el Socio Mayor Ingeniero JAIME TORRES LEON median-

14 te Cuatrocientas Participaciones de Un Mil Sucres cada una.-

15 Cada uno de los Consocios Ingenieros GERMAN TORRES LEON Y FER-

16 NANDO GONZALEZ LEON, TRESCIENTOS MIL SUCRES cada uno, median-

17 te Trescientas Participaciones de cada uno de ellos de Un Mil

18 Sucres cada Participación; y, el Consocio Ingeniero MIGUEL

19 LEON DELGADO, CIEN MIL SUCRES, mediante Cien Participaciones

20 asi mismo de Un mil Sucres cada una.- Este capital de UN MI-

21 LLON CIEN MIL SUCRES se halla pagado en el Cincuenta por

22 ciento según el Certificado adjunto que acredita su depósi-

23 to bancario en la Cuenta de Integración de Capital; y, el otro

24 Cincuenta por Ciento se cancelará en el plazo de Un año, se-

25 gún la suscripción de las respectivas obligaciones indivi-

26 duales de los Socios, plazo que se contará a partir de la

27 inscripción de este Contrato Social en el Registro Mercantil

28 de Cuenta; esto es, que el Socio Mayor Ingeniero JAIME TO-

1 RRES, LEON tiene pagado DOSCIENTOS MIL SUCRES, debiendo pagar
 2 los otros DOSCIENTOS MIL SUCRES en el plazo de un año; cada
 3 uno de los Consocios Ingenieros GERMAN TORRES LEON Y FERNAN-
 4 DO GONZALEZ LEON cada uno de ellos tiene pagado CIENTO CIN-
 5 CUENTA MIL SUCRES, debiendo pagar así mismo cada uno de ellos
 6 los otros CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES en el plazo de Un año;
 7 y por fin el Consocio Ingeniero MIGUEL LEON DELCADO tiene pa-
 8 gado CINCUENTA MIL SUCRES, debiendo pagar los otros CINCUEN-
 9 TA MIL SUCRES en el plazo igualmente de Un año; es decir se
 10 halla pagado QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.-ARTICULO VIGESI-
 11 MO QUINTO.-La Compañía en el primer cuatrimestre de cada año,
 12 enviará a la Intendencia de Compañías en Cuenca, para la remi-
 13 sión a su vez a la Superintendencia de Compañías, copias au-
 14 torizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas
 15 y Ganancias, la nómina de los Administradores, de los Repre-
 16 sentantes legales y de los Socios; y todos los demás datos y
 17 documentos que fueren requeridos por la Superintendencia de
 18 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Balance General Anual,
 19 el Estado de Pérdidas y Ganancias, serán aprobados por la Jun-
 20 ta General de Socios, y firmados al igual que los documentos
 21 mencionados en el Artículo inmediato anterior, por las perso-
 22 nas que determine el Reglamento respectivo de la Superinten-
 23 dencia de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-Asimismo las
 24 transferencias de Participaciones, serán comunicadas a la Su-
 25 perintendencia de Compañías, con indicación del nombre y na-
 26 cionalidad del cedente y cesionario, por el Gerente de la Com-
 27 paña, y dentro de los ocho días posteriores a su inscrip-
 28 ción en los Libros correspondientes.- ARTICULO VIGESIMO OCTA-

VO.- Ni el Presidente, ni el Gerente, podrán participar ni in-

tervenir en negocios similares a los del objeto de esta Com-
pañía, salvo autorización expresa de la Junta General.-ARTI-

CULO VIGESIMO NOVENO.-La Compañía formará un Fondo de Reser-

va, en numerario, por lo menos igual al veinte y cinco por
ciento del capital social.-En cada anualidad la Compañía segre-

gará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por cien-
to para este objeto.- ARTICULO TRIGESIMO.-Cuando fuere necesi-

ria la reforma de estos Estatutos, ésta será aprobada en un

sólo debate de Junta General y por mayoría de votos que repre-
sente más de la mitad del capital social.- ARTICULO TRIGE-

SIMO PRIMERO.-Lo otorgantes como Socios Promotores-fundadores

de " TOCASA CIA. LTDA." declaran que en la suscripción del Ca-
pital Social de la misma, en la forma indicada, no se han

reservado en su provecho ningún premio o beneficio particular

que afecte a dicho capital.- D I S P O S I C I O N T R A N-

S I T O R I A.- Los otorgantes Socios Promotores-fundadores de
esta Compañía, de mutuo acuerdo designan y aceptan recípro-

camente para que desempeñe las funciones de PRESIDENTE al

Socio Mayor Ingeniero JAIME TORRES LEON; y, para GERENTE al

Consocio Ingeniero FERNANDO GONZALEZ LEON, debiendo el Geren-
te con tal carácter obtener la legalización de esta Compañía

" TOCASA CIA. LTDA.", esto es la elevación a Escritura Pú-

blica de esta Minuta su aprobación por el señor Intendente

de Compañías en Cuenca, la publicación de su Extracto y la

inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca.-Sír-

vase señor Notario, agregar a la presente Minuta las de-

más cláusulas legales y de estilo para su validéz.-Cuen-

1 ca, a quince de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.-
 2 Jaime Torres L.- Mayor Ing. Jaime Torres León.- Fernando González.-
 3 Ing. Fernando González León.- Germán Torres.- Ing. Germán Torres
 4 León.- Miguel León D.- Ing. Miguel León Delgado.- Dr. José Vé-
 5 lez S.- Dr. José Vélez Salazar. Colegio de Abogados del Azuay,
 6 Matrícula número Cincuenta.- Hasta aquí la minuta que se agrega.
 7 En los mismos términos, bases y estipulaciones constantes de la
 8 Minuta inserta, la cual la ratifican los comparecientes en todas
 9 sus partes, dejan elevada a escritura pública para que surta sus
 10 efectos legales la Constitución de la Compañía "TOCASA CIA. LTDA",
 11 en ella detallado, quedando advertidos de la obligación que tienen
 12 de hacer aprobar legalmente esta escritura, publicar su extracto
 13 por la Prensa y obtener su inscripción en el Registro Mercantil.
 14 Esta escritura se halla exenta de pago de impuestos al tenor de lo
 15 dispuesto en el Decreto Ejecutivo Número setecientos treinta y
 16 tres expedido el veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta
 17 y cinco y publicado en el Registro Oficial número ochocientos se-
 18 tenta y ocho de veinte y nueve de los mismos mes y año. DOCUMENTO
 19 TOS HABILITANTES: -"BANCO DEL AZUAY.- Depósito Número dos dos siete.-
 20 EL BANCO DEL AZUAY, certifica haber recibido de Miguel León Del-
 21 gado la cantidad de CINCUENTA MIL SUCRES (50.000,00) como depó-
 22 sito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía "TOCASA
 23 CIA. LTDA" cuyo domicilio será la Ciudad de Cuenca.- Cuenca, 22
 24 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- P. Banco del
 25 Azuay, Art. Camacho, Gerente General". -BANCO DEL AZUAY.- Depósito
 26 Número dos dos seis.- EL BANCO DEL AZUAY, certifica haber recibí-
 27 do de Germán Torres León la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SU-
 28 CRES (150.000,00) como depósito para la cuenta Integración de Capi-

1 tal de la Compañía TOCASA CIA. LTDA. cuyo domicilio será la Ciudad
2 de Cuenca, - Cuenca, 22 de Septiembre de 1.977. - P. BANCO DEL AZUAY,
3 Art. Camacho, Gerente General". - "BANCO DEL AZUAY. - Depósito Número
4 dos dos cinco. - EL BANCO DEL AZUAY, certifica haber recibido de
5 Jaime Torres León la cantidad de DOSCIENTOS MIL SUCRES (200.000,00)
6 como depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compa-
7 ñía "TOCASA CIA LTDA", cuyo domicilio será la ciudad de Cuenca. -
8 Cuenca, 22 de Septiembre de 1977. P. BANCO DEL AZUAY Art. Camacho,
9 Gerente General". - "BANCO DEL AZUAY, certifica haber recibido de
10 Fernando González León la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES
11 (150.000,00) como depósito para la Cuenta Integración de Capital de
12 la Compañía TOCASA CIA LTDA, cuyo domicilio será la ciudad de Cuen-
13 ca. Cuenca, a 22 de Septiembre 1977. - P. Banco del Azuay, Art. Cama-
14 cho, Gerente General. Leído este instrumento, íntegramente a los con-
15 tratantes, por mí el Notario, se ratificaron en su contenido i firma-
16 ron conmigo, en unidad de acto: Doy fe. - (firmado) Jaime Torres L. -
17 C.C. 010005607-4. - C.T. 032959. - Germán Torres. - C.C. 010002447-0. -
18 C.T. 000567. - Fernando González. - C.C. 010072911-0. - C.T. 005611. -
19 Miguel León D. - C.C. 010033400-2. - C.T. 005992. - El Notario Emil,
20 V. Feicán G. -"

21
22 Se otorgo ante mi, en

23 fe de ello confiero esta primera copia, signada, sellada i firmada

24 en la Ciudad de Cuenca i en el día de su celebración.

25
26 El Notario  
27
28

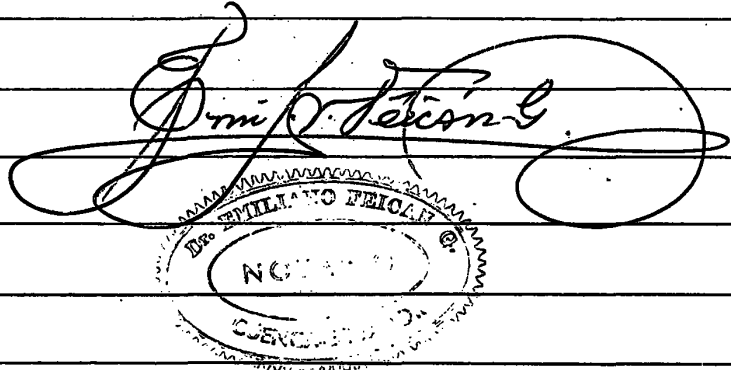
ta en esta fecha y bajo el Nro. III del REGISTRO MERCANTIL, conjuntamente con
la Resolución Número R 16-238-77, de la Intendencia de Compañías de Cuenca, que
aprobó esta escritura, Cuenca Octubre 6 de 1977.- El Registrador Mercan-



Doy fe: que en esta fecha anoté al margen de la matriz de la es-
critura de constitución de la Compañía "TUCASA CIA.LTDA.", cuya
copia antecede, que dicha escritura ha sido aprobada por la In-
tendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución Número R
L C.-238-77, expedida el veintisiete de Septiembre del pre-
sente año.

Cuenca, Octubre 7 de 1.977

EL NOTARIO





	28
	27
	26
	25
	24
	23
	22
	21
	20
	19
	18
	17
	16
	15
	14
	13
	12
	11
	10
	9
	8
	7
	6
	5
	4
	3
	2
	1